

*Manual de Procedimientos de Gestión y Control del FSE
y Ciudad Autónoma de Melilla*

nacional, salvo excepciones indicadas en los Reglamentos específicos de cada Fondo. A este respecto, el Organismo Intermedio cotejará en particular:

- Si se han realizado gastos fuera del período elegible;
- Si se cofinancian amortizaciones y si el método de imputación es de acuerdo a la norma que en su momento establezca la Dirección General de Fondos Comunitarios (DGFC), que será el órgano competente en esa materia;
- Si se cofinancian gastos generales, y si el método de imputación es de acuerdo a la norma que en su momento establezca la DGFC;
- Si se cofinancian aportaciones en especie y si el método de imputación es de acuerdo a la norma que en su momento establezca la DGFC;
- Que en relación con el tratamiento contable de los ingresos se cumple con lo establecido en la norma que en su momento establezca DGFC;
- La no elegibilidad del IVA, excepto cuando no se pueda recuperar en el sistema fiscal nacional;
- El cumplimiento de la normativa en relación con:
 - Los bienes de equipo de segunda mano y la adquisición de bienes inmuebles.
 - Los gastos financieros, legales o de otra naturaleza.
 - Los Fondos de Capital Riesgo y Fondos de Garantía
 - Los gastos de leasing.
 - Los gastos de gestión y ejecución.
 - Otros gastos (personal, subcontrataciones).

Esto supone incorporar dentro del proceso administrativo de gestión la validación de los gastos como una tarea más. Ésta deberá servir, además, para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y/o con otros periodos de programación.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de los aspectos relativos a contratación, información y publicidad, medioambiente, y sistemas de ayuda que figuran en los check list.